



Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2014/MSI**

**SAN ISIDRO, 17 DE DICIEMBRE DE 2014**

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO;**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria del Concejo N° 36 de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 012-2014-ADM-FIN-SIS-FIS-AJ-LS de las Comisiones de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú es una entidad con personería jurídica de derecho público interno, que tiene entre sus funciones, combatir incendios, atender emergencias ocasionadas por incendios o accidentes, prestando el socorro y la ayuda debidas, así como, brindar el apoyo requerido por las autoridades respectivas para la mitigación de desastres naturales o inducidos, conforme a las directivas del Sistema Nacional de Defensa Civil, según lo establecen los artículos 1° y 3° de la Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Ley N° 27067.

Que, por su parte, las municipalidades distritales ejercen funciones en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo con el artículo 85°, numeral 3.2, de la Ley Orgánica de Municipalidades que prescribe que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, coordinar las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; asimismo, el numeral 25) del mismo cuerpo de ley establece que le corresponde aprobar donaciones o cesión en uso a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el artículo 123° de la Ley 27972 antes citada, prescribe que las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional tienen por finalidad garantizar, entre otros, la coordinación de las acciones de competencia de cada una y que estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen recíprocamente;

Que, conforme a ello, mediante Acuerdo de Concejo N° 030-2011/MSI se aprobó la celebración de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, por el que ambas entidades acuerdan coordinar esfuerzos dentro de sus competencias, para mejorar las condiciones de seguridad ciudadana en el distrito manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, el mismo que fue suscrito con fecha 13 de mayo de 2011;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## **ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2014/MSI**

**SAN ISIDRO, 17 DE DICIEMBRE DE 2014**

Que, posteriormente mediante Acuerdo de Concejo N° 078-2013/MSI de fecha 19.04.2011 se aprobó la celebración de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de establecer prestaciones recíprocas entre ambas entidades para cumplir con el objeto del Convenio Marco y fortalecer las nuevas políticas de Seguridad en Defensa Civil y prevención de Riesgos de Desastres, con una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, el cual contemplaba la donación de bienes y servicios hasta por un monto de S/.249,275.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Documento Simple N° 001172914 presentado con fecha 31.07.2014, la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100, remitió el proyecto de Convenio para el año 2015, hasta por el monto de S/.348,707.00 (Trescientos cuarenta y ocho mil setecientos siete y 00/100 Nuevos Soles) expresando su interés en la suscripción de un nuevo convenio específico;

Que, no obstante mediante Memorándum N° 953-2014-0500-GPPDC/MSI del 11.11.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, señala que resultaría factible financiar los gastos que irrogue el Convenio para el año 2015, solo por un monto similar al otorgado en el presente ejercicio, es decir S/.249,275.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles) con cargo al Saldo de Balance 2014;

Que, en atención a ello, la Gerencia de Administración y Finanzas con el Memorándum N° 1227-2014-0800-GAF/MSI de fecha 01.12.2014 emite opinión favorable respecto del proyecto de Convenio;

Que, de la misma forma la Subgerencia de Defensa Civil con el Informe N° 642-2014-12.3.0-SDCI-GACU/MSI de fecha 02.12.2014, otorgó la conformidad al proyecto de Convenio; informe que fue hecho suyo por la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano través del Memorándum N° 1231-2014-12.0.0-GACU/MSI recepcionado con fecha 04.12.2014;

Que, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional materia de análisis tiene como finalidad el mejoramiento de la operatividad de la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 en el año 2015, en beneficio de la comunidad de San Isidro, a través de la donación de bienes y servicios por el monto de S/. 249,275.00 (Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles); asimismo sus objetivos son establecer prestaciones recíprocas entre ambas entidades a fin de cumplir con el Convenio Marco y fortalecer las nuevas políticas de Seguridad en Defensa Civil y la prevención de Riesgo de Desastres en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); lo cual es conforme con el ámbito de las facultades y competencias de la Municipalidad de San Isidro y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, y otorga una debida atención a la solicitud formulada por esta última entidad;

Que, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional 2015, se encuentra dentro del marco de la Directiva General N° 009-2014/MSI que regula las Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de San Isidro, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 801-2014-0200-GM/MSI del 20.08.2014;





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 096-2014/MSI**

**SAN ISIDRO, 17 DE DICIEMBRE DE 2014**

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numerales 25) y 26) y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de Aprobación del Acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Isidro y el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2015, el mismo que consta de once (11) cláusulas y cuatro (04) anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la donación de los bienes y/o servicios de la Municipalidad de San Isidro a favor del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, detallados en los cuatro (04) anexos que forman parte del Convenio Específico a que se refiere el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo y del Convenio Específico a suscribirse, a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano a través de la Subgerencia de Defensa Civil, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y la Gerencia de Administración y Finanzas de acuerdo a sus competencias.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDALENA DE MONZARZ STIER**  
**ALCALDESA**



**JULIA PATRICIA DE LA VEGA CARMONA**  
**SECRETARIA GENERAL**

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Y EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS  
VOLUNTARIOS DEL PERU**

Conste por el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO**, con RUC N° 20130534211, con domicilio en la Av. Los Incas N° 270, El Olivar, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Alcaldesa **MAGDALENA DENISE DE MONZARZ STIER**, identificada por DNI N° 08238238, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; Y de la otra parte **EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ**, con RUC N° 20131366885, con domicilio en la Av. Salaverry N° 2495, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Brigadier General **CBP JUAN GONZALO LOSTAUNAU SILVA**, según Resolución Suprema N° 045-2013-PCM, identificado con DNI N° 00425324, que en adelante se le llamará el **CGBVP**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme se encuentra regulado por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

**EL CGBVP**, es un organismo que se rige por la Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, adscrito al pliego de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**LA MUNICIPALIDAD** y **EL CGBVP**, el 13 de Mayo del 2011, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, por el que ambas entidades acuerdan coordinar esfuerzos dentro de sus competencias, para mejorar las condiciones de seguridad en el Distrito de San Isidro, manteniendo y mejorando la operatividad de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100".

**CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD**

Establecer mecanismos de ayuda mutua entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CGBVP**, brindando el apoyo requerido para la donación de bienes y servicios, en estricta observancia del ordenamiento jurídico, para el mejoramiento de la operatividad de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", en beneficio de la comunidad del distrito de San Isidro.

**CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS**

Con la Dación de la Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD) - Ley N° 29664 y su reglamento DS. N° 048-2011-PCM, el presente Convenio Especifico que celebran **LA MUNICIPALIDAD** y **EL CGBVP**, tiene como objetivo establecer las prestaciones reciprocas entre ambas entidades para cumplir el objeto del Convenio Marco de Cooperación. Asimismo, fortalecer las nuevas políticas de Seguridad en Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres.



## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

### I. En virtud del presente Convenio LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- a) Destinar para el periodo de vigencia del Convenio en la modalidad de donación de Bienes y Servicios hasta el monto de **S/.249,275.00** (Doscientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco y 00/100 Nuevos Soles) del saldo de Balance del año 2014 a favor del **CGBVP**, los cuales deberán ser destinados íntegramente a la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100" para maximizar el servicio en beneficio de la comunidad de San Isidro, y actividades propias del **CGVBP**; distribuido de la siguiente manera:

1. PERSONAL TECNICO	:	S/.136,800.00 Nuevos Soles
2. MEDICINAS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO	:	S/. 9,000.00 Nuevos Soles
3. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DIVERSAS	:	S/. 88,983.50 Nuevos Soles
4. MANTENIMIENTO DE UNIDADES	:	S/. 14,491.50 Nuevos Soles

El monto aprobado por el presente convenio, será ejecutado de la siguiente manera:

#### 1. PERSONAL TECNICO

LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo el proceso de contratación de los servicios señalados en el **Anexo N° 01** del presente Convenio:

##### Personal Técnico:

- 03 Servicio de Bombero – Paramédico (48 horas semanales)
- 03 Servicio de Bombero Piloto – Maquinista (48 horas semanales)

- **Servicio de Bombero - Paramédico:** Especialista en emergencias, brindará el servicio de atención y asistencia en urgencias y emergencias que se suscitan en la comunidad y/o las atenciones que disponga la central de CGVBP, que afecten la salud y la vida de personas (heridos, rescate, prevención, incendios).
- **Servicio de Bombero Piloto - Maquinista:** Chofer con breveté AIII, brindará el servicio de conductor de los vehículos de emergencia que cuenta la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100".

El valor estimado de los servicios asciende a la suma de **S/.136,800.00** (Ciento treinta y seis mil ochocientos y 00/100 Nuevos Soles).

#### 2. MEDICINAS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO

Adquisición de medicinas, materiales y equipos médicos según **Anexo N° 02**, del presente Convenio, para el equipamiento de las unidades Ambulancia y Médica de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", los cuales serán entregados a través de la Subgerencia de Defensa Civil de LA MUNICIPALIDAD.

El valor estimado de los bienes asciende a la suma de **S/.9,000.00** (Nueve Mil y 00/100 Nuevos Soles).



### 3. EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DIVERSAS

Adquisición de herramientas y equipos diversos según **Anexo N° 03** del presente Convenio, destinados a los efectivos de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", los cuales serán entregados a través de la Subgerencia de Defensa Civil de **LA MUNICIPALIDAD**.

El valor estimado del bien asciende a la suma de **S/. 88,983.50** (Ochenta y ocho mil novecientos ochenta y tres y 50/100 Nuevos Soles).

### 4. MANTENIMIENTO UNIDADES

Contratación del servicio de mantenimiento que se establece en el presente Convenio, en el que también se incluyen llantas y baterías, según **Anexo N° 04** del presente Convenio.

El valor estimado del servicio asciende a la suma de **S/.14,491.50** (Catorce mil cuatrocientos noventa y uno y 50/100 Nuevos Soles).

- b) Designar al Subgerente de Defensa Civil, como Coordinador para la Supervisión de la debida y correcta utilización de los bienes y servicios entregados en donación por el presente Convenio Especifico, de conformidad con la cláusula Octava del Convenio Marco de Cooperación, los mismos que necesariamente deben de ser destinados a mejorar las condiciones de Seguridad en Defensa Civil y Prevención de Riesgo de Desastres en el Distrito de San Isidro; quien deberá emitir la conformidad de la prestación a cargo de los contratistas, valiéndose para tal efecto del pronunciamiento y conformidad que mediante informe remita el **CGBVP** a la **MUNICIPALIDAD**.

En forma trimestral y a través de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, el Subgerente de Defensa Civil como Coordinador de la Supervisión del Convenio, deberá informar a la Gerencia Municipal sobre el buen uso de los bienes y servicios entregados en donación.

- c) El Coordinador de la supervisión del convenio a través de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, remitirá al órgano encargado de los procesos logísticos en **LA MUNICIPALIDAD**, los requerimientos de bienes y servicios según anexos del presente convenio, cuyo proceso de adquisición o contratación se desarrollará en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente. En el caso de contrataciones directas, éstas se registrarán por el procedimiento interno de **LA MUNICIPALIDAD**.

- d) Ante una situación de emergencia, **LA MUNICIPALIDAD** podrá autorizar de forma adicional al presente convenio la adquisición de bienes y/o servicios, siempre que cuente con disponibilidad presupuestal otorgada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, debiendo informar al Concejo Municipal respecto a la necesidad de atender la situación de emergencia solicitada por la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", con la finalidad que se proceda a la aprobación correspondiente.

- e) **LA MUNICIPALIDAD** adoptará las medidas para garantizar la provisión de recursos económicos que permitan el cumplimiento del compromiso contraído por el presente convenio, en el marco del saldo de Balance del año 2014 y dentro de los alcances establecidos en los literales "a", y "d".



II. En virtud del presente Convenio el CGBVP, se compromete a:

a) Proponer a la **MUNICIPALIDAD** las especificaciones técnicas de los bienes y los términos de referencia de los servicios a adquirir o contratar de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, para revisión y validación del SUPERVISOR del Convenio, conforme se detalla en Anexos adjuntos, los mismos que deben observar lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, respecto a:

- Definir con precisión las características, condiciones, cantidad, calidad y finalidad pública.
- No se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específico.
- Solo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado, cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.
- Las especificaciones técnicas y términos de referencia, deben cumplir obligatoriamente con los reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales, si las hubiere. Estas podrán recoger las condiciones determinadas en las normas técnicas, si las hubiere.

b) Cuando lo requiera **LA MUNICIPALIDAD**, designarán a un representante para que participe como experto independiente y a título gratuito, como miembro del Comité Especial que tenga a cargo el proceso de selección que convoque la Entidad, para contratar los bienes y servicios materia del presente Convenio Específico.

c) Cuando lo requiera **LAMUNICIPALIDAD**, realizará la evaluación y emitirá opinión sobre la pericia de los postores en la conducción de los vehículos de emergencia con que cuenta la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", para brindar la atención y asistencia en emergencias que se susciten en el Distrito de San Isidro y disposiciones del CGBVP.

d) Priorizar de acuerdo a sus necesidades, si como resultado de las indagaciones de mercado que realice **LA MUNICIPALIDAD** para la adquisición de bienes o contratación de servicios, que se detallan en los Anexos del presente Convenio Específico, se supere los montos autorizados.

e) El Comandante de la Unidad Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100", mediante Informe dirigido a la Subgerencia de Defensa Civil, dentro de los dos (02) primeros días útiles de cada mes, deberá:

1. Emitir conformidad de los bienes y servicios entregados en donación, pronunciándose sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, realizando las pruebas que fueran necesarias de los bienes que serán entregados en donación por **LA MUNICIPALIDAD**.
2. Remitir un informe mensual que se pronuncie sobre la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales del servicio de Bombero Paramédico, Bombero Piloto Maquinista, Apoyo Administrativo y Limpieza, para los controles que requiere **LA MUNICIPALIDAD**.



3. Informar sobre la debida y correcta utilización de los bienes y servicios entregados en donación por el presente Convenio, emitiendo estadísticas mensuales según formato que requiera **LA MUNICIPALIDAD**, sobre las atenciones brindadas en el Distrito de San Isidro y sobre las otras atenciones que disponga la central del **CGBVP**.

f) Establecer mecanismos y/o procedimientos para el seguimiento y uso adecuado de los bienes y servicios entregados en donación por **LA MUNICIPALIDAD**, cuyo fin es exclusivamente para el mejoramiento de la operatividad de la Compañía de Bomberos "San Isidro N° 100" del Distrito de San Isidro.

g) Brindar hasta tres (03) capacitaciones en forma mensual, dirigidas a la población del Distrito de San Isidro, público en general y/o según necesidades de la **MUNICIPALIDAD**, en los siguientes temas:

- Prevención Contra Incendio.
- Práctica de Uso de Extintores.
- Primeros Auxilios.

La programación de las capacitaciones mensuales será coordinada por el Subgerente de Defensa Civil, para su publicación en el portal institucional de **LA MUNICIPALIDAD**.

h) Dar prioridad de atención a los pedidos efectuados por **LA MUNICIPALIDAD**.

#### CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para una mayor coordinación, **LA MUNICIPALIDAD** y el **CGBVP** designarán a un Coordinador, para que los represente técnicamente, como responsables de la supervisión y de la correcta ejecución de los bienes y servicios entregados en donación, en virtud del presente Convenio.

La designación del Coordinador surtirá efecto a los tres (03) días hábiles de recibida la comunicación por la parte. Los Coordinadores no podrán delegar las funciones encomendadas.

Para los efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen las partes, se designan a los siguientes Coordinadores:

- **EL CGBVP** nombra al Comandante de la Compañía de Bomberos "San Isidro N 100".
- **LA MUNICIPALIDAD**, nombra al Sub Gerente de Defensa Civil.

#### CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será a partir del 01 de enero del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015. Las posteriores renovaciones que se hagan al presente convenio se harán por periodos de un (01) año, previo informes técnico, presupuestal y legal.



## CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio Específico por las siguientes causales:

- Por acuerdo de las partes;
- Por incumplimiento de las partes de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente Convenio Específico al amparo de lo establecido en el Código Civil vigente.
- La resolución se producirá de pleno derecho cuando los intervinientes comuniquen vía carta notarial que quiere valerse de ésta cláusula.
- Par caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas.

Se podrá resolver el presente Convenio Específico, según las clausulas indicadas, siempre que medie un aviso previo de quince (15) días útiles, en el cual deberá efectuarse la liquidación de los compromisos asumidos y/o verificación de los aspectos incumplidos, para las acciones que de ello se deriven.

## CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que estas declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo, los aspectos controvertidos que puedan derivarse de su ampliación. Los aspectos no previstos que sean necesarios para la adecuación y ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

Queda claramente establecido que el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas debidamente coordinadas y suscritas por ambas partes con las autorizaciones de los niveles competentes.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RENOVACIÓN

En caso ambas partes acordaran continuar con los compromisos y prestaciones materia del presente Convenio, deberán suscribir un nuevo Convenio, el mismo que deberá quedar aprobado durante el mes de Diciembre del 2015, a fin de garantizar su continuidad, en razón a la naturaleza de los servicios que el **CGBVP** a través de la Compañía de Bomberos "San Isidro" 100 brinda a nuestra comunidad.

Para el inicio del trámite de renovación, la Compañía de Bomberos San Isidro N° 100 deberá presentar un Informe Técnico sustentando sus necesidades de apoyo de bienes y servicios a **LA MUNICIPALIDAD**, el Subgerente de Defensa Civil en su calidad de SUPERVISOR del Convenio Específico, deberá emitir opinión técnica sobre el apoyo solicitado, así como informará sobre el cumplimiento del compromiso contraído por el **CGBVP**, en el Convenio Específico del año 2015, de igual manera, informará sobre el buen uso de los bienes y servicios entregados en donación por **LA MUNICIPALIDAD** al **CGBVP**, de conformidad con el Convenio Marco suscrito.

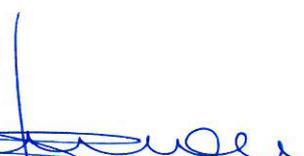


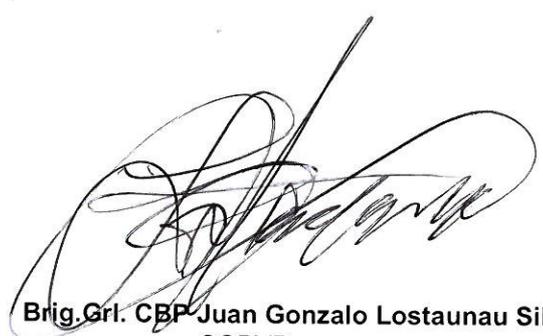
**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que se cursen ambas partes, se realizarán en los domicilios indicados por cada una de ellas en la introducción del presente Convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde su comunicación por escrito a la otra parte.

Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente Convenio, en todas y cada una de sus cláusulas, suscriben por triplicado en señal de conformidad.

San Isidro, 30 de Diciembre de 2014

  
**Sra. Magdalena Denise de Monzarz Steir**  
Alcaldesa Comandante General  
Municipalidad de San Isidro

  
**Brig. Grl. CBP Juan Gonzalo Lostaunau Silva**  
CGBVP



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN MSI - CGBVP 2015

ANEXO No 01 - PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO (\*)

Nº	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANT.	IMPORTE ESTIMADO MENSUAL	IMPORTE ESTIMADO ANUAL
1	SERVICIO DE BOMBERO – PARAMÉDICO Paramédicos especialistas en emergencias (48 horas semanales)	3	2,000	72,000
2	SERVICIO DE BOMBERO PILOTO - MAQUINISTA Choferes con brevete A III (48 horas semanales)	3	1,800	64,800
<b>MONTO AUTORIZADO S/.</b>				<b>136,800</b>

(\*) Hasta por el monto autorizado.



09

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN MSI - CGBVP 2015

ANEXO No 02 - MEDICINAS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO (\*)

DETALLE	DESCRIPCION	MONTO AUTORIZADO
MEDICINAS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO	CORTICOIDES	S/. 9,000.00
	ANALGESICOS	
	HEMOSTASIA	
	ANTINFLAMATORIOS	
	SOLUCIONES IV	
	ANTIHEMETICOS	
	JERINGAS	
	CATETERES	
	APOSITOS	
	ELECTRODOS	
	VENOCLISIS	
	INMOVILIZACION	
	DIAGNOSTICO	
BIOSEGURIDAD		

(\*) Por necesidades del servicio, puede modificarse a solicitud de la CGBVP, hasta por el monto autorizado.



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN MSI - CGBVP 2015

ANEXO No 03 – EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DIVERSAS (\*)

DESCRIPCION	CANTIDAD
MANGUERA DE SUCCIÓN DURA O RÍGIDA (ABSORVENTE):	4
PITÓN CONTRA INCENDIOS DE 1"1/2 (pulgadas):	3
HALLIGAN (HOOLIGAN) 24 pies	1
HALLIGAN (HOOLIGAN) 36 pies	1
HACHA DE CABEZA PLANA DE BOMBERO	4
GATA MECÁNICA DE RESCATE	2
KIT ESLINGAS Y CADENAS PARA GATA(ítem 8	2
SIERRA RECÍPROCA (SIERRA SABLE) INALÁMBRICA.	2
CUERDA DE RESCATE ESTÁTICA (9mm, verde) 90 mts.	2
CUERDA DE RESCATE ESTÁTICA (11mm, blanca c/rojo) 200 mts	2
CUERDA DE RESCATE ESTÁTICA (11mm, blanca c/azul) 200 mts	2
CUERDA DE RESCATE ESTÁTICA (11mm, blanca c/otro color) 200 mts	1
MOSQUETÓN	25
MOSQUETÓN TIPO PERA	4
POLEA DOBLE CRUZADA:	2
POLEA SIMPLE CRUZADA:	4
CINTA DE ANCLAJE TIPO ANILLO 80CM	5
CINTA DE ANCLAJE TIPO ANILLO 120 CM	10
CINTA DE ANCLAJE TIPO ANILLO 150 CM	10
PLATO DE ANCLAJE (ANCHOR PLATE / PATA DE OSO)	3
ARNÉS INTEGRAL (CUERPO COMPLETO) talla pequeña	3
ARNÉS INTEGRAL (CUERPO COMPLETO) talla mediana/grande	4
SISTEMA DE RESCATE BÁSICO – CAMILLA SKED	1
CONO SE SEGURIDAD	20
CILINDRO DE SEGURIDAD VIAL	4
ARMARIOS DE METAL	3
ESTANTE DE METAL (ángulos ranurados) 180 alto x 30 ancho x 90cm alto	5
ESTANTE DE METAL (ángulos ranurados) 180 alto x 45 ancho x 105cm largo	5
Sistema de estabilización y levantamiento de todo tipo de cargas para rescate	1
Motosierra circular	2
Disco para motosierra	2
<b>MONTO AUTORIZADO</b>	<b>S/. 88,983.50</b>

(\*) Por necesidades del servicio, puede modificarse a solicitud de la CGBVP, hasta por el monto autorizado.



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN MSI - CGBVP 2015

ANEXO No 04 – MANTENIMIENTO DE UNIDADES (\*)

DESCRIPCION REFERENCIAL DEL SERVICIO	IMPORTE ESTIMADO
LLANTAS PARA VEHÍCULO	
BATERÍAS PARA VEHÍCULO	
MOTOR Y SUS COMPONENTES	
TRANSMISIÓN (Caja de Cambios y Corona)	
SISTEMA ELÉCTRICO	
SISTEMA DE REFRIGERACIÓN	
DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN	
FRENOS	
SISTEMA HIDRÁULICO	
CUERPO DE BOMBA (Caja de Transferencia y Bomba Contra Incendios)	
PLANCHADO, PINTURA Y ROTULADO REFLECTIVO	
<b>MONTO AUTORIZADO</b>	<b>S/. 14,491.50</b>

(\*) Por necesidades del servicio, a solicitud del **CGBVP** para un adecuado mantenimiento y operatividad de los vehículos de la CIA-SI N° 100, puede modificarse hasta por el monto autorizado.

